

RESOLUCIÓN N° 30 1

18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que de conformidad con la parte 7. Talento humano en salud, Título 1. Capítulo 1. Artículo 2.7.1.1.10. Parágrafo 2 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, los escenarios de práctica formativa deben contemplar un reglamento estudiantil, el cual debe ser articulado con el reglamento de las Instituciones de Educación Superior (IES) con las que se tenga relación Docencia Servicio. Para ello se presenta el siguiente reglamento general para estudiantes de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESE HUS).
3. Que con el fin de armonizar las relaciones Docencia Servicio vigentes y la normatividad acorde al Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 se establece el Reglamento General que contiene la normas prescritas por la ESE HUS, para todos los estudiantes que roten por sus instalaciones en desarrollo de algún convenio, estableciendo con claridad los derechos y deberes, en el ámbito de un Reglamento General en donde se determinen los procesos a seguir con relación al comportamiento intrahospitalario, las contravenciones y las sanciones.
4. Que el OBJETIVO es el de establecer un contexto adecuado para la formación del recurso humano dentro de las instalaciones del Hospital, sin perjuicio de la prestación de los servicios, y buscando el beneficio de todos los actores del proceso en especial los usuarios del servicio de salud.
5. Que el CAMPO DE APLICACIÓN es contar con las normas generales de comportamiento para los ESTUDIANTES que realizan sus prácticas formativas en la ESE HUS.
6. Que el Reglamento General de estudiantes no es creador de nuevos derechos u obligaciones entre la ESE HUS y los estudiantes, sino que constituye un elemento regulador de las ya convenidas en el marco de los convenios Docencia Servicio.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la ESE HUS,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Campo de aplicación.** El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de pregrado, posgrado y Docentes que se encuentren vinculados mediante convenio Docencia Servicio, a la ESE HUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El objeto del presente reglamento es dotar a la ESE HUS de un cuerpo reglamentario orgánico y sistemático que permita:

- a. Generar los espacios académicos para garantizar una gestión estudiantil fundamentada en los principios generales de la libertad de cátedra, de Investigación y de aprendizaje.



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

- b. Contribuir a elevar el nivel de la calidad académica de los estudiantes en la búsqueda permanente de la excelencia.
- c. Proyectar las actividades y servicios del Hospital Universitario de Santander hacia la comunidad para contribuir al desarrollo y progreso de la región y del país.
- d. Definir las condiciones para el desempeño de las actividades académicas del estudiante.
- e. Establecer los derechos y deberes de los estudiantes y Docentes, que realizan prácticas Docencia Servicio en la ESE HUS.
- f. Definir las condiciones y procedimientos para la admisión, inducción, evaluación, permanencia, y régimen disciplinario de los estudiantes de las IES en la ESE HUS.

**ARTÍCULO TERCERO. Definiciones.** Para tener claridad en lo que se establece en el presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

- ESTUDIANTE en la ESE HUS, hace referencia al alumno que adelanta estudios en una IES legalmente reconocida por el Estado Colombiano, con la que el hospital tenga relación Docencia Servicio.
- ESTUDIANTE DE INTERNADO en la ESE HUS, hace referencia al alumno de pregrado que cursa el último año de estudios del programa de medicina, debidamente reconocida por el Estado Colombiano y con la cual el Hospital tenga relación Docencia Servicio.
- ESTUDIANTE DE INTERNADO BASE en la ESE HUS, hace referencia al estudiante de internado que realizará como mínimo 6 (seis) meses de su tiempo de internado en el Hospital.
- ESTUDIANTE DE POSGRADO en la ESE HUS, hace referencia al profesional del área de la salud o de ciencias afines que está adscrito a un programa de posgrado, con dedicación intensiva, en una IES, debidamente reconocida por el Estado Colombiano y con la cual el hospital tiene relación Docencia Servicio.
- RESIDENTE en la ESE HUS, hace referencia al médico titulado que en calidad de estudiante adelanta estudios de posgrado en una especialidad médico-quirúrgica en algún programa de una IES legalmente reconocida por el Estado colombiano.
- COMUNIDAD HOSPITALARIA, hace referencia a todos los usuarios tanto internos como externos del hospital.
- UNIDAD FUNCIONAL, hace referencia a un conjunto organizado de factores o recursos productivos que interactúan de una manera armónica, se encuentran bajo el control de un centro de decisión único y están dedicados a la obtención de productos o resultados concretos.
- PERSONAL DOCENTE, hace referencia a todo servidor de la IES o de la ESE HUS que participe, mediante un convenio Docencia Servicio, en los procesos educativos a través de los cuales se logra la generación de conocimientos, desarrollo de habilidades y composición de valores en los estudiantes que realizan sus prácticas en el hospital.

**Parágrafo:** una vez se obtenga la acreditación de la ESE HUS como Hospital Universitario todos los programas de formación de talento humano que pretendan establecer una relación Docencia Servicio con la ESE HUS deberán estar acreditados.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las disposiciones generales para el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes de las IES y la ESE HUS y a sus disposiciones quedan sometidos todos aquellos involucrados en ellas.

Son objetivos de este reglamento definir las condiciones y el funcionamiento del campo de prácticas para los estudiantes y docentes de las diferentes IES, en el marco de la política gerencial,



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

según acto administrativo vigente de la ESE HUS y fortalecer una adecuada prestación de los servicios a los usuarios de la ESE HUS mediante la formación de Talento Humano.

**CAPITULO II**

**DE LA ADMISIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO. Admisión.** Son requisitos de admisión, que debe cumplir todo ESTUDIANTE en la ESE HUS:

1. Ser presentado, con antelación, ante la Oficina de Docencia, Investigación e Innovación, por la IES correspondiente. Para estudiantes de posgrado, con una antelación mínima de un (1) mes, por medio de carta de presentación y de pregrado mínimo con 10 diez días de anterioridad.
2. Estar debidamente afiliado a una aseguradora de riesgos laborales según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y permanecer en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital.
3. Estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, permaneciendo en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital.
4. Presentar el esquema de vacunación completa que incluya: mínimo Hepatitis B, títulos de anticuerpos de Hepatitis B, tétanos, fiebre amarilla, influenza y varicela

**Parágrafo 1:** dependiendo de la rotación específica, en el respectivo convenio Docencia Servicio se establecerá la necesidad de protección adicional definiendo las vacunas específicas según el caso.

5. Estar debidamente cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual que tendrá la IES en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 y permanecer en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital.
6. Realizar el curso Obligatorio de inducción general coordinado por la Unidad Funcional de Talento Humano y presentar la evaluación correspondiente la cual debe ser aprobada con un puntaje mínimo de 3.5, antes de iniciar las actividades en cada servicio.
7. Aportar a la Oficina de Docencia, Investigación e Innovación, los documentos y soportes requeridos (fotocopia de cédula, carné estudiantil, carné de accidentes estudiantiles -si es el caso- carné de EPS, vacunas, certificado de asistencia a los cursos de inducción obligatorios y los demás solicitados según normatividad vigente). Para los residentes se exigirá además el comprobante expedido por la Organización Panamericana de la Salud - OPS sobre el diligenciamiento de los certificados de defunción.
8. Diligenciar la hoja de vida institucional y la base de datos, enviada por correo por la Oficina de Docencia, Investigación e Innovación.
9. La Oficina de Docencia, Investigación e Innovación, enviará el reporte de estudiantes que rotarán por cada uno de los servicios de la ESE HUS contemplados en el convenio Docencia Servicio. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley que apliquen para este tipo de actividad. Dicha información deberá ser entregada a la oficina anteriormente mencionada por los coordinadores de programa de cada una de las IES en convenio.

**Parágrafo 2:** Ningún estudiante podrá ingresar a realizar algún tipo de actividad formativa a un servicio de la E.S.E. HUS sin estar plenamente reconocido e identificado como tal ante la Oficina de Docencia Servicio de la institución.

**CAPITULO III**

**DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES**

**ARTÍCULO QUINTO. De los Derechos de Estudiantes:** Además de los consagrados en la Constitución y la ley, son Derechos de todo ESTUDIANTE en la ESE HUS los siguientes:



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

1. Recibir copia del presente reglamento.
2. Conocer el objetivo de la rotación, o de las actividades que vayan a desarrollar en el Hospital.
3. Conocer el plan de trabajo de las prácticas formativas a desarrollar en el Hospital.
4. Conocer los deberes académicos.
5. Recibir el proceso de inducción general, donde se incluyan las políticas de la ESE y los procesos.
6. Recibir la inducción particular realizada por la Unidad funcional de rotación, con sus protocolos y guías de manejo.
7. Ser asistido, aconsejado y escuchado en la expresión libre de sus ideas, por quienes tienen la responsabilidad docente y de supervisión como lo son los profesores y el personal de la oficina de Docencia, Investigación e Innovación.
8. Recibir trato respetuoso de todos los colaboradores de la ESE HUS vinculados al convenio, contratistas, empresas contratadas y personal de planta.
9. Formar parte de los grupos de investigación que surjan en cumplimiento de la misión interinstitucional establecida en el convenio.
10. Postular su nombre para formar parte del comité Docencia Servicio que se establezca, para garantizar el adecuado funcionamiento del convenio.
11. Participar en todas las actividades académicas o de formación debidamente planteadas por la ESE HUS.
12. Tienen derecho al debido proceso en caso de investigaciones de tipo Ético o disciplinario derivado de sus acciones en el ejercicio de sus funciones dentro del convenio.
13. Estar cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, a cargo de la Institución de Educación Superior de la cual provienen, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes para cada uno o el valor que estipule la normatividad decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Los Estudiantes que realicen turnos de prácticas formativas estos deberán ser asignados atendiendo las normas, principios y estándares de calidad para la prestación del servicio, serán máximo de 12 horas con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.
15. Ser supervisado de manera permanente por los Docentes asignados a las prácticas formativas en la ESE HUS como lo determina el Decreto 780 de 2016 y por las IES a través de las tutorías, reuniones y visitas de seguimiento.
16. Contar con el acompañamiento permanente de un Docente para un grupo máximo de 5 estudiantes, mientras se encuentren realizando practica formativas en la ESE HUS.
17. Asistir a las actividades de índole académico programadas por la Unidad Funcional, y por el Hospital, dirigidas a la comunidad estudiantil.
18. Recibir la orientación del proceso a seguir para el caso de sufrir algún accidente (de riesgo biológico o general) en el cumplimiento de sus actividades académico-asistenciales dentro del hospital.
19. Aquellos estudiantes de programas académicos de formación en el área de salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique el apoyo en la prestación del servicio de salud por parte de ellos, tendrán derecho de alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección aportados en el marco de lo establecido en el convenio Docencia Servicio, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la practica formativa.
20. Tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus actividades, las cuales solo pueden ser otorgadas por los docentes o profesionales del servicio que se encuentren en supervisión.

**ARTÍCULO SEXTO: De los Derechos de Docentes:** además de los consagrados en la Constitución y la ley, son Derechos de todo DOCENTE en la ESE HUS:

1. Ser presentado, con antelación, ante la oficina de Docencia, Investigación e Innovación por la IES correspondiente, ante su unidad funcional y área de realización de prácticas.
2. Ejercer con libertad las actividades académicas, investigativas y de servicio dentro de los Principios de la Ética y libertad de cátedra.
3. Participar en las diferentes actividades de actualización de conocimiento técnico- científico y de humanización desarrolladas por la ESE HUS.



RESOLUCIÓN N°  
18 JUN 2018

30 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES  
Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

4. Derecho al debido proceso, e investigación de tipo ético o disciplinario como resultado de su ejercicio profesional.
5. Recibir trato respetuoso de todos los colaboradores de la ESE HUS, vinculados al convenio Docencia Servicio, contratistas, empresas contratadas y personal de planta.
6. Recibir la orientación del proceso a seguir en caso de sufrir algún accidente (de riesgo biológico o general) en el cumplimiento de sus actividades académicas asistenciales dentro del Hospital
7. Recibir la inducción particular realizada por la unidad funcional de rotación, con sus protocolos y guías de manejo.

**CAPITULO IV**

**DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES**

**ARTÍCULO SEPTIMO. De los deberes de lo estudiantes:**

1. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones concordantes.
2. Realizar y aprobar obligatoriamente el proceso de inducción de la ESE HUS, donde se le informará la reglamentación vigente, sus derechos y deberes como estudiante en práctica formativa, las políticas institucionales, la necesidad que asuman conductas seguras para así prevenir el riesgo de accidente.
3. Realizar el curso de Lavado de manos y portar el carné en todo momento
4. Respetar el bienestar de la comunidad de la E.S.E. HUS manteniendo adecuados modales y normas de comportamiento.
5. No incurrir en conductas delictivas, conforme a la ley y reglamentos vigentes.
6. No incurrir en causales de sanción contempladas en el presente reglamento.
7. Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
8. Seguir los conductos regulares para la exposición de inquietudes o la manifestación de desacuerdos o inconvenientes.
9. Conocer, entender y adoptar la Plataforma Estratégica del hospital.
10. Conocer, entender y adoptar los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
11. Conocer, respetar y adoptar las normas sobre el uso y diligenciamiento de los documentos institucionales que manibre durante su estancia en el hospital.
12. Respetar la confidencialidad de la información a la que tiene acceso en desarrollo de sus prácticas formativas dentro del hospital y guardar estricta reserva sobre los procesos disciplinarios, académicos, administrativos o asistenciales que por cualquier circunstancia llegue a conocer.
13. Conocer y seguir las guías de práctica clínica, los protocolos, normas de bioseguridad, y demás disposiciones exigidas por cada una de las Unidades Funcionales donde realice sus prácticas formativas.
14. Mantener una adecuada presentación personal, siguiendo los protocolos de bioseguridad y las exigencias particulares de las Unidades Funcionales respectivas.
15. Restringir el uso de traje quirúrgico a las Unidades Funcionales de salas de cirugía, sala de partos, y las unidades de cuidados intensivos adultos, intermedios y neonatales. El uso de éste está prohibido en las áreas de uso común y especialmente en las cafeterías o restaurantes de la E.S.E. HUS.
16. Tener en el sitio de práctica únicamente los implementos necesarios e instrumental requerido para el desarrollo de la misma.
17. Presentar el esquema de vacunación completa que incluya: mínimo Hepatitis B, títulos de anticuerpos de Hepatitis B, tétanos, fiebre amarilla, influenza y varicela.
18. Uso restringido del celular, según determinación del servicio o área funcional específica dentro de la ESE HUS
19. Cumplir con las siete metas internacionales en seguridad del paciente, adoptadas por la ESE HUS.
20. Portar el carné de identificación que le otorgan las IES y/o la E.S.E. HUS y presentarlo en todas las ocasiones en que así lo exijan las IES y/o la ESE-HUS por razones de cualquier control, so pena de no permitirse el ingreso al sitio de práctica.



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

21. Deberán contar con los elementos de protección personal, entre otros: guantes, tapabocas N95 y normal, toallas desechables, clorhexidina, alcohol glicerinado, con excepción de estudiantes en internado y posgrado.
22. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para su práctica formativa.
23. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (en calidad de afiliados o beneficiarios) y riesgos laborales por el tiempo de duración de su práctica formativa.
24. Cumplir con las actividades académicas, de apoyo a las asistenciales derivadas como parte de su formación profesional y administrativas encomendadas y necesarias para desarrollar los propósitos misionales contemplados en los convenios.
25. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal y natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la ejecución de la práctica. Hacer uso de estos instrumentos y útiles en el lugar que las IES y la E.S.E. HUS indique para ello y solamente en beneficio de estas, evitando hacer o propiciar cualquier competencia contra ellas.
26. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes del hospital, ya sea por imprudencia, descuido o negligencia, una vez se haya comprobado su infracción.
27. Someterse a los controles y medidas indicados por la E.S.E. HUS, para evitar sustracciones de objetos u otras irregularidades en materia de seguridad a nivel institucional.
28. Respetar la regulación que se tiene sobre el uso de las zonas de descanso, las cuales se dan a conocer durante la inducción general.
29. Hacer entrega al culminar la rotación, y según corresponda de: equipos, carné, material y otros encomendados bajo su cuidado.
30. Realizar personalmente las actividades que le sean confiadas.
31. Dedicar la totalidad del tiempo asignado en el hospital al desempeño de las actividades encomendadas.
32. Ejercer sus actividades consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que se prestan constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de necesidades.
33. Brindar un trato respetuoso a todos los colaboradores, usuarios y sus familias.
34. Atender y suministrar la información solicitada por el personal cuando se realizan rondas de supervisión.

**Parágrafo:** Dependiendo de la rotación específica, en el respectivo convenio Docencia Servicio se establecerá la necesidad de protección adicional definiendo las vacunas específicas según el caso.

**ARTICULO OCTAVO: De los deberes de los docentes:**

1. Portar el carné de identificación que le otorgan las IES y/o la E.S.E. HUS y presentarlo en todas las ocasiones en que así lo exijan las IES y/o la E.S.E. HUS por razones de cualquier control, so pena de no permitirse el ingreso al sitio de práctica.
2. Realizar el curso de lavado de manos y portar el carné en todo momento
3. Brindar un trato respetuoso a colaboradores, usuarios de la E.S.E. HUS y demás comunidad universitaria.
4. Cumplir en su totalidad los compromisos docentes y asistenciales derivados de la relación establecida en el convenio Docencia Servicio, como horarios y agendas de trabajo conjunto establecidos para el desarrollo de las prácticas formativas.
5. Apoyar el cumplimiento de los estándares de acreditación y las acciones de mejoramiento relacionadas con el desarrollo de las prácticas formativas.
6. Dar buen ejemplo con su propia conducta.
7. Presentar sus cátedras y realizar las prácticas en el horario establecido.
8. No sobrepasar el número máximo permitido de estudiantes por 1 Docente (5)
9. Mantener las normas inherentes a la ética profesional y su condición Docente.
10. Ejercer la actividad académica y de servicio con objetividad aplicando las normas de bioseguridad y un trato humanizado a los pacientes y sus familiares, estudiantes y funcionarios del hospital en general.
11. Asesorar y supervisar permanentemente a todo el personal discente bajo su responsabilidad.



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

12. Responder por la conservación y la adecuada utilización de los documentos, materiales y bienes confiados a su cuidado o administración.
13. Participar activamente en el desarrollo de proyectos de Investigación que den respuesta al perfil de la E.S.E. HUS.
14. Participar en las actividades académicas, de Investigación y proyección social que programe el hospital y que requieran de su presencia.
15. Informar oportunamente a la Subdirección y oficina de Docencia, Investigación e Innovación, de los cambios de turnos, horarios, inasistencias e inconvenientes relacionados con los Estudiantes, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del suceso.
16. Atender de manera inmediata cualquier llamada de emergencia realizada por los Estudiantes dentro del desarrollo de sus actividades académico-asistenciales.

**Parágrafo:** Ningún docente, o quien haga sus veces, podrá ingresar estudiantes, a cualquier servicio de la E.S.E. HUS, sin que estos estén plenamente inscritos y reconocidos por la oficina de Docencia Servicio de la institución y cumpla con los requisitos establecidos en el marco del convenio respectivo con la IES correspondiente.

## CAPITULO V

### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO NOVENO: De las prohibiciones:** A todos los ESTUDIANTES y PROFESORES en la E.S.E. HUS les está prohibido:

1. Incurrir en conductas delictivas, conforme a la ley y reglamentos vigentes.
2. El uso y consumo de drogas psicoactivas y bebidas alcohólicas, cigarrillo y sus derivados, dentro de sus dependencias, instalaciones y terrenos del hospital.
3. Asistir a las actividades Docente asistenciales programadas por la IES y la E.S.E HUS en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. El ingreso a las instalaciones del hospital, de cualquier tipo de arma o elemento de defensa personal de los que están contemplados en el Código de Policía.
5. La indisciplina individual o colectiva que ponga en riesgo el orden y la estabilidad del desarrollo de las actividades hospitalarias.
6. Solicitar directa o indirectamente dádivas o cualquier otra clase de beneficios.
7. Efectuar actos de violencia, injuria o calumnia contra cualquier miembro de la comunidad hospitalaria y/o universitaria.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer la diligencia en asuntos a su cargo o la prestación del servicio que se le ha encargado.
9. Suplantar la identidad en cualquier actividad institucional sea ésta intra o extramural.
10. Falsificar/ adulterar documentos para cualquier efecto académico, administrativo o asistencial.
11. Sustraer del hospital, historias clínicas, documentos, elementos, materiales o medicamentos de uso, propiedad y custodia del hospital.
12. Incumplir de manera reiterada e injustificada, obligaciones impuesta por sus superiores.
13. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico a cualquier miembro de la comunidad hospitalaria con el fin de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de sus derechos y libertades.
14. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos, cuando no esté facultado para hacerlo.
15. Hacer colectas, rifas, ventas de artículos, distribuir periódicos, folletos, boletines, circulares, volantes, etc. dentro de las instalaciones o predios de la misma sin autorización de la E.S.E.HUS.
16. Originar riñas, discordia o discusión con otros colaboradores de la E.S.E.HUS o tomar parte en tales actos dentro o fuera de la misma.
17. Sacar de la E.S.E. HUS paquetes u objetos similares sin ser revisados por los vigilantes o personas encargadas para hacerlo.

RESOLUCIÓN N.º 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

18. No atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus docentes o personal que lo esté supervisando.
19. Destruir, dañar, retirar o dar a conocer de los archivos cualquier documento de la E.S.E. HUS sin autorización expresa de esta.
20. Intervenir en cualquier forma en la promoción, organización, o realización de huelgas, paros, ceses o suspensiones de actividades en la E.S.E. HUS cuando tales hechos tengan el carácter de ilegales, intempestivos o de alguna manera sean contrarias a las disposiciones de la ley y el reglamento.
21. Aprovecharse en beneficio propio o ajeno de los estudios, procedimientos, descubrimientos, inventos, informaciones o mejoras obtenidos o conocidos por el estudiante o docente con intervención de él, durante el tiempo de realización de sus prácticas formativas.
22. Tomar y publicar fotografías, videos, audios etc. de los procedimientos clínicos realizados a los pacientes sin consentimiento informado del mismo.
23. Asumir o desempeñar funciones administrativas o asistenciales que no estén contempladas en los anexos técnicos (delegación de funciones para estudiantes en practica formativa), establecidos por el Ministerio de Educación para el respectivo programa.
24. Delegar funciones administrativas o asistenciales, que sean de su responsabilidad y competencia o los estudiantes en práctica.
25. Realizar suplantación de las personas en el uso de claves personales de acceso al sistema.

**CAPITULO VI**

**DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO. De la evaluación:** Serán susceptibles de ser evaluados todos los estudiantes que se encuentren realizando su práctica formativa en el hospital. Cada una de las rotaciones o actividades realizadas por los estudiantes será evaluada de manera individual e incluye los siguientes parámetros:

1. El sistema de evaluación para los estudiantes será reportado por cada una de las IES:

Institución de Educación Superior	Modalidad	Nota mínima aprobatoria	Capítulo y artículo del reglamento
Universidad Industrial de Santander	Pregrado	Tres coma cero (3,0)	<i>Acuerdo 072 de 1982, Artículo 96:</i> En todos los programas académicos de pregrado los resultados de las pruebas académicas se calificarán de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0). La nota mínima aprobatoria para cualquier asignatura es de tres, cero (3.0).
	Posgrado	Tres coma dos (3,2)	<i>Acuerdo 075 de 2013, Artículo 169:</i> La nota mínima aprobatoria, para cualquier asignatura será de tres, dos (3,2). Sin embargo, como requisito para optar al título de posgrado, el estudiante debe tener un promedio ponderado acumulado no menor que tres, cincuenta (3,50).
Universidad Cooperativa de Colombia	Pregrado	Tres punto cero (3.0)	Acuerdo Superior 161. Noviembre 12 de 2013. Por el cual se expide el reglamento académico para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia <b>Acuerdo 161 de 2013. Capítulo VI. Artículo 49.</b> La calificación podrá ser cuantitativa o cualitativa. Para el caso de la evaluación cuantitativa se dará en una escala de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0), con un solo decimal. Si el programa tiene definida la evaluación cualitativa entonces será "Aprobado" o "No aprobado" según sea el caso <b>Parágrafo 1.</b> Para todos los efectos en los programas de pregrado se considera aprobado un curso cuando la calificación es igual o superior a tres cero (3.0)
	Posgrado	Tres punto cinco (3.5)	<b>Parágrafo 2.</b> Para los programas de posgrado se considera aprobado cuando la calificación es igual o superior a tres cinco (3.5)



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

Universidad Manuela Beltrán	Pregrado	Cuatro coma cero (4,0)	Reglamento de prácticas y pasantías. Acuerdo No.0027 Consejo Superior Julio 18 de 2007. <b>ARTICULO 25.</b> Para la evaluación del desempeño académico y del desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes se tendrá en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. La calificación aprobatoria mínima en las prácticas cursadas en los diferentes periodos académicos será de cuatro cero (4.0). Por su modalidad, la práctica no podrá ser habilitada, ni se le podrá asignar un segundo calificado
	Posgrado	Cuatro coma cero (4,0)	
Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga	Pregrado	Tres coma cero (3,0)	<b>ARTÍCULO 58.</b> Concepto. Las calificaciones son la expresión cuantitativa y cualitativa de las evaluaciones. Se expresan en unidades y décimas, desde cero cero (0.0) a cinco cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria para cualquier asignatura es de tres cero (3.0), excepto las de validación, homologación y exámenes preparatorios que debe ser de tres cinco (3.5).
	Posgrado	Tres coma cinco (3,5)	<b>ARTICULO 27.</b> Las calificaciones son la expresión cuantitativa y cualitativa de las evaluaciones. Se expresan en unidades y décimas, desde cero, cero (0.0) hasta cinco, cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria de cualquier asignatura o módulo para programas de Especialización y Maestría es de tres cinco (3.5) y para Doctorados de cuatro (4.0).
Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga	Pregrado	Tres punto cero (3,0)	Régimen Discente para la Educación Superior, Capítulo IX, Artículo 51: Se entiende por calificación el valor numérico expresado en una escala de 0 a 5 una cifra decimal que el profesor de una asignatura o el jurado de la misma asigna a un examen, trabajo práctico, de investigación u otro trabajo académico, como índice académico de un alumno en esa asignatura. Régimen Discente para la Educación Superior, Capítulo IX, Artículo 55: De acuerdo con el resultado al término del periodo académico, una asignatura puede considerarse aprobada: Si la nota final es igual o superior a un valor de tres cero (3.0)
Fundación Universitaria de San Gil-UNISANGIL	Pregrado	Tres coma cero (3,0)	Resolución 057 del 29 de noviembre de 2008 que promulga el Reglamento estudiantil, artículo 38: Las pruebas evaluativas se calificarán con notas comprendidas entre cero cero (0,0) y cinco cero (5,0) y serán asignadas por los profesores en unidades y décimas. La calificación aprobatoria máxima para cualquier prueba evaluativa será de cinco cero (5,0) y la calificación aprobatoria mínima para cualquier prueba evaluativa será de tres cero (3,0) La prueba no presentada será calificada con cero cero (0,0).
Universidad de Santander UDES	Pregrado	La calificación definitiva mínima aprobatoria es de tres (3.0) por debajo de la cual el curso es reprobado.	Acuerdo No 0.31 072 de 2013 Artículo 84 Disposiciones sobre calificaciones Numeral 4. Artículo 84: Calificación Definitiva del Curso: Se entiende por calificación definitiva del curso, la calificación que resulta de sumar las tres calificaciones parciales debidamente ponderadas.
	Posgrado	Artículo 55°. La calificación aprobatoria mínima para todas las evaluaciones presentadas y definitiva para una asignatura, curso o módulo será de tres comas cinco (3,5).	Artículo 54°. Valoración de las Calificaciones. Las evaluaciones practicadas en un Programa de Posgrado se valorarán con calificaciones compuestas por un número entero y un decimal, en la escala de cero cero (0,0) a cinco cero (5,0).

**Parágrafo:** si se presentan modificaciones en el sistema de evaluación o se incluyen nuevas Instituciones en convenio harán parte integral del presente reglamento.



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

2. Los criterios de evaluación serán informados al estudiante desde el inicio de la rotación, por parte de cada una de las Instituciones en convenio.
3. El proceso de evaluación debe ser efectuado por los profesores y/ o profesionales pertenecientes a la respectiva Unidad Funcional. Los residentes no están facultados para evaluar a otros estudiantes, excepto cuando tengan contratación como profesor por parte de la IES, esto por encontrarse en etapa de entrenamiento, pero su opinión podrá ser tenida en cuenta al momento de evaluar el desempeño de los estudiantes de pregrado.
4. Las Unidades Funcionales en donde se realizan las actividades académicas deben archivar durante dos períodos académicos, los soportes de los exámenes, trabajos u otras actividades desarrolladas durante el transcurso de la rotación.

## CAPITULO VII

### DE LOS DEBERES DE LA E.S.E. HUS

#### ARTICULO DECIMO PRIMERO: *Son deberes de la E.S.E. HUS*

1. Los contemplados en cada convenio Docencia Servicio
2. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios Docencia Servicio.
3. Cooperar con las IES para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
4. Cumplir con el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto de las leyes.
5. Facilitar bajo la custodia del responsable, el acceso de los estudiantes y Docentes a las historias clínicas, siempre y cuando sea necesario para el ejercicio de sus prácticas formativas, teniendo en cuenta la reserva y ética profesional, de acuerdo a las normas vigentes, para el efecto y la reglamentación interna de la E.S.E. HUS.
6. Facilitar los respectivos espacios de práctica formativa a Estudiantes y Docentes en las áreas en la cuales se desarrollen las actividades académico-asistenciales.
7. Poner a disposición de los Estudiantes y Docentes los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias (E.S.E. HUS o la IES) para la realización de las prácticas formativas en forma satisfactoria.
8. Prestar inmediatamente la atención de urgencias en caso de accidente, haciendo la remisión posterior a la EPS a la cual se encuentre afiliado el Docente o Estudiante, si esto es requerido.
9. Guardar respeto a la dignidad de los Estudiantes y Docentes a sus creencias y sentimientos.
10. Llevar registros sobre trabajos realizados en las prácticas formativas.

## CAPITULO VIII

### DE LOS PERMISOS

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los permisos serán otorgados por la institución educativa correspondiente y se informara a la E.S.E. HUS a través de la oficina de Convenios, se concederán permisos en los siguientes casos:

1. Para el ejercicio del sufragio o jurados de votación electoral citado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. En el caso de tener cita médica programada en la EPS.
3. En caso grave de calamidad doméstica, debidamente comprobada, el permiso concedido no podrá superar los tres (3) días.
4. Las IES podrán conceder, permisos especiales o licencias en otros casos, siempre que lo consideren necesario y sea compatible con la marcha de las actividades que se desarrollan en las prácticas formativas y todas aquellas contempladas en la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN N° 30 1  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PRACTICA FORMATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES**

## CAPITULO VIX

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Los procedimientos para la comprobación de las faltas, así como, su calificación y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias, se realizarán por las IES y/o la E.S.E. HUS de acuerdo con la ley, reglamentos: académico y estudiantil, docente, interno de trabajo, en pacto individual o colectivo o en el contrato individual de trabajo, que será aplicado de manera restrictiva por las partes y de acuerdo con sus propios reglamentos. En todo caso las sanciones a que haya lugar serán comunicadas a la otra parte.

## CAPITULO X

### DISPOCIONES FINALES

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigencia.** El presente reglamento conjunto de prácticas formativas de la E.S.E. HUS en el marco de la relación Docencia Servicio con las diferentes IES, empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y expedición por la gerencia del hospital.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 18 JUN 2018

**EDGAR JULIAN NINO CARRILLO**

Gerente

ESE Hospital Universitario de Santander

**Revisó: German Yesid Peña Rueda**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
ESE-HUS

**Revisó: Myriam Fanny Anaya Martinez**  
Jefe Oficina Asesora Calidad  
ESE-HUS

**Proyectó: Álvaro Gómez Torrado**  
Líder Proceso Docencia Investigación  
ESE-HUS

**Elaboró: Dully Karine Tavera Castillo**  
Profesional Universitario  
Gestión Integral